



**DECRETO ALCALDICIO N° 1957**

**MAT:** APRUEBA COMODATO QUE INDICA.-

**REQUÍNOA,** 28 JUL 2025

**Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley número 1 del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**CONSIDERANDO**

- La carta de fecha 11.06.2025, de la Directiva del Club de Rayuela Social y Deportivo Héctor Tito Arenas, mediante la cual, solicitan en comodato la cancha de Rayuela que se encuentra junto a la sede comunitaria ubicada en Villa María, con el objeto de poder realizar sus actividades y postular a subvenciones y beneficios para su agrupación.-
- El certificado N° 130 de fecha 24.07.2025, el que certifica que en Sesión ordinaria N° 24 de fecha 24.07.2025 el Concejo Municipal aprobó entregar en Comodato al Club de Rayuela Social y Deportivo Héctor Tito Arenas, una parte del inmueble inscrito a fojas 1972, número 1827, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, año 2023, en concreto, el Lote denominado Cancha de Rayuela de una superficie aproximada de 280 metros cuadrados, por un plazo de 25 años a contar de la fecha del Decreto de aprobación del referido contrato, renovable de acuerdo a las condiciones indicadas en el mismo contrato.-
- Contrato de Comodato de fecha 24.07.2025 mediante el cual se entrega al Club de Rayuela Social y Deportivo Héctor Tito Arenas, Organización Comunitaria Territorial de la comuna de Requínoa, una parte del inmueble inscrito a fojas 1972 vuelta, número 1827, año 2023 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, en concreto, el Lote denominado Cancha de Rayuela que según plano tiene de una superficie aproximada 280 metros cuadrados, por un plazo de 25 años a contar de la fecha del Decreto de aprobación del referido contrato, renovable de acuerdo a las condiciones indicadas en el mismo contrato.-

**DECRETO:**

- **APRÚEBESE** Comodato de inmueble, de fecha 24.07.2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Club de Rayuela Social y

Deportivo Héctor Tito Arenas, por el cual se entrega en Comodato, una parte del inmueble inscrito a fojas 1972, número 1827, año 2023 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, en concreto, el Lote denominado Cancha de Rayuela que según plano tiene de una superficie aproximada 280 metros cuadrados, por un plazo de 25 años a contar de la fecha del Decreto de aprobación del referido contrato, renovable de acuerdo a las condiciones indicadas en el mismo contrato.-

Déjese establecido que el presente comodato rige desde la dictación del presente decreto.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**CARLOS ARRIAGADA BLANCO**  
**ALCALDE (S)**

WVM/LGE/FMV/faa

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- SECPLA
- Club de Rayuela Social y Deportivo Héctor Tito Arenas.-



Nº: 130

**CERTIFICADO.**

*El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:*

*En Sesión Ordinaria N° 24 de Concejo Municipal de Fecha 24.07.2025, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:*

**Contrato comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y Club de Rayuela, Social y Deportivo Hector Tito Arenas por una superficie aproximada de 280 metros cuadrados y cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, en 10,95 metros con Sede comunitaria entregada a la Junta de Vecinos; en 10,95 metros con Lote Sede Adulto Mayor Villa María, ORIENTE, en 25,47 metros en parte con sede comunitaria entregada a Junta de vecinos, parte con Lote Sede Adulto mayor y parte con acceso cancha de rayuela; y PONIENTE, en 24,47 metros con otros propietarios.- El título de dominio del que es parte el inmueble recién detallado, se encuentra inscrito a fojas 1972, número 1827, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, año 2023.-**

**Lo anterior tendrá una duración de 25 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato, plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.**



**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Requínoa, 24 de Julio de 2025

SANTA VICTORIA



40,00

LOTE JUNTA DE VECINOS  
(SEDE/MULTICANCHA/CAMARINES)

60,00

10,95

LOTE  
CANCHA RAYUELA  
SUP. 280,00M2

25,47

25,47

LOTE SEDE ADULTO MAYOR

LOTE MANOS DE HADAS

ACCESO CANCHA RAYUELA

10,95

40,00

60,00

CALLE FRANCISCO IBARRA

LOTE SEDE ADULTO MAYOR VILLA MARÍA

## CONTRATO DE COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

### CLUB DE RAYUELA SOCIAL Y DEPORTIVO HECTOR TITO ARENAS

En Requínoa, a veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, chileno, casado, técnico paramédico, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante "el comodante"; y el **CLUB DE RAYUELA SOCIAL Y DEPORTIVO HECTOR TITO ARENAS**, organización comunitaria territorial, según inscripción de personalidad jurídica N°85803, representada en este acto por su presidente **JAIME CARO MIRANDA**, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Rincón de Abra, comuna de Requínoa, en adelante, "el comodatario", han convenido lo siguiente: **PRIMERO:** El comodante es dueño de una superficie aproximada de 280 metros cuadrados y cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**, en 10,95 metros con Sede comunitaria entregada a la Junta de Vecinos; en 10,95 metros con Lote Sede Adulto Mayor Villa María, **ORIENTE**, en 25,47 metros en parte con sede comunitaria entregada a Junta de vecinos, parte con Lote Sede Adulto mayor y parte con acceso cancha de rayuela; y **PONIENTE**, en 24,47 metros con otros propietarios.- El título de dominio del que es parte el inmueble recién detallado, se encuentra inscrito a fojas 1972, número 1827, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, año 2023.- **SEGUNDO:** Por este acto, el comodante I. Municipalidad de Requínoa, da en préstamo de uso o comodato, a la comodataria Club de Rayuela Social y Deportivo Héctor Tito Arenas, el inmueble ya individualizado y, en concreto el Lote Cancha de rayuela de aproximadamente 280 metros cuadrados, mediante la entrega simbólica

de las llaves que hace, al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en las cláusulas siguientes.- **TERCERO:** El comodatario podrá servirse del Lote Cancha de Rayuela para la consecución de los fines para los cuales fue constituido el Club de Rayuela y Deporte Héctor Tito Arenas y al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la construcción, ampliación y/o mejora del bien raíz. El terreno que se da en comodato se detalla en un plano que se considera parte integra a este documento y que se agrega al final del presente contrato.-

**CUARTO:** El presente comodato tendrá una duración de **25 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato**, plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.

**QUINTO:** Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas, todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario.-

**SEXTO:** Serán causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes: 1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto. 2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y resguardo del inmueble entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.-3.- Vencimiento del plazo.- 4.- Mutuo acuerdo de las partes.-5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso social, educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una

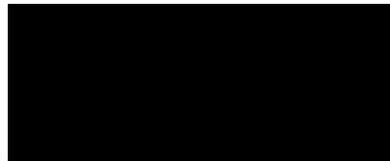
antelación de 60 días corridos.- 6.- Atraso por más de 30 días, en el pago de los servicios básicos de electricidad y/o el agua potable.- **SÉPTIMO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.- **OCTAVO:** Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra f) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta mediante el Certificado N°130, que el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobó por sesión ordinaria N° 24, celebrada el día 24 de julio de 2025, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación.- En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias.



  
\_\_\_\_\_

Alcalde (S)

I . Municipalidad de Requínoa



\_\_\_\_\_

Presidente

Club de Rayuela Social y Deportivo

Héctor Tito Arenas